

EJECUTIVO
RADICADO 132124089001-2020-00053-00



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CORDOBA - BOLIVAR
Barrio San Martín Calle 7 Cra 8 No 7-71
Email: j01prmcordoba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Córdoba – Bolívar, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

En memorial que antecede la presente providencia, el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada aduciendo que, surtido el trámite de la notificación personal de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del Código General del Proceso, no fué posible la integración del contradictorio pese a haber remitido la comunicación a la dirección física calle 13 carrera 3 no. 16- 03, carrera 91 a 3 91 – 43, y al email darlinson.nieto1880@correo.polica.gov.co suministrados como dirección de notificación del aquí demandado.

Revisado el expediente se avizora constancia de las actuaciones tendientes a la notificación personal y por aviso remisión de documentos a dirección física y electrónica para la notificación de la parte demandada, tal y como lo establecen el artículo 291 y 292 del C.G.P; en consecuencia el Despacho procederá a ordenar el emplazamiento del demandado en los términos del artículo 108 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba – Bolívar

DISPONE

1º. En la forma establecida en el Artículo 108 del CGP, EMPLAZAR al demandado DARLINSON JOSE NIETO GOMEZ identificado con CC No 1.052.078.870 para que dentro de los quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezcan a recibir notificación del mandamiento ejecutivo y a estar a derecho en el proceso que se adelanta ante este juzgado. Hágase la publicación en medio escrito de amplia circulación nacional - periódico El Tiempo / El Espectador-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NELSON ALVAREZ CHAVEZ
JUEZ

Firmado Por:

Nelson Javier Alvarez Chavez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Cordoba - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b18cc92c24e318666d39b1e12a45e56b4e36497db4d3fc0f800d05b0e45a2649**

Documento generado en 17/02/2022 07:25:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>